

SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
UNIDAD DE PROPUESTAS
RMV.MHL.MMM.VRO.CFR.PSV.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 4010 /

VALPARAISO,

28 FEB 2009

Int. N°

TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N°1.305 publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N°355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N°236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Exenta N° 3078 de fecha 09 de septiembre de 2009, por la cual se aprueban las Bases Administrativas Especiales y las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la propuesta pública N° 98/2009 "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 18° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, I ETAPA", en conformidad a lo establecido en el D.S. N°236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, publicado con fecha 1° de julio de 2003.

d) La Propuesta Pública N° 98/2009 convocada por el SERVIU REGION DE VALPARAISO, para la contratación de las obras detalladas en el considerando precedente.

e) Resolución Exenta N° 3535 de fecha 16 de octubre de 2009, por la cual se aprobó las Adiciones N°1, N°2, N°3 y la Aclaración N°1 a las Bases Administrativas Especiales de la Propuesta Pública N° 98/2009 y adjudica a la EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA., el contrato "PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 18° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO I ETAPA, Propuesta Publica N° 98/09" por un monto de \$285.000.000.- (doscientos ochenta y cinco millones de pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes y un plazo de 182 (ciento ochenta y dos) días corridos.

f) El Contrato para Ejecución de Obras celebrado entre el SERVIU REGION DE VALPARAISO Y EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA., suscrito con fecha 30 de octubre 2009.

g) Los Memorándum N°050-2607 y N°050-2608, ambos de fecha 06 de noviembre de 2009 de la Jefa del Departamento de Finanzas, por el cual informa imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria.

h) La Resolución N°1600 de 2008 de la Contratoría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

i) El Decreto Supremo N°116 de fecha 19 de mayo de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra al suscrito en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1°.- APRUEBESE y Transcribese el Contrato de Ejecución de Obras para la Propuesta Pública N° 98/09:

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

En Valparaíso, a 30 de octubre de 2009, entre don **CARLOS CONTADOR CASANOVA**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.241.483-9, casado, arquitecto, domiciliado en Bellavista N° 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "Serviu Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra la "**EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**", representada en este acto por don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, chileno, cédula nacional de identidad y RUT N° 12.865.637-5, soltero, constructor civil, ambos domiciliados en calle Juan José Latorre N° 1675, Retiro, de la comuna de Quilpue, en adelante "el contratista" han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 3071, de fecha 09 de septiembre de 2009, adjudicó y dispuso la contratación con la **"EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA"**, conjuntamente con el Equipo profesional que representa, formado por don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL CIVIL, el que efectuará la labor de profesional residente; por el encargada de autocontrol de obras don **JOSE ANTONIO MORALES CORVALAN**, de profesión INGENIERO CONSTRUCTOR, y por don **SERGIO RAUL SOTO LAGOS**, de profesión TECNICO UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, para la ejecución del contrato **"PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 18° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, I ETAPA"**, **PROPUESTA PUBLICA N° 98-2009**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de la propuesta pública N° 98-2009, Bases Administrativas y Técnicas, oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Serviu Región de Valparaíso, viene en contratar con la **"EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA"**, conjuntamente con el Equipo de Profesionales que ésta representa, la ejecución de la obra **"PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 18° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, I ETAPA"**, **PROPUESTA PUBLICA N° 98-2009** de acuerdo a lo establecido, en la propuesta pública N° 98-2009, y en la Resolución Exenta N° 3535, de fecha 16 de octubre de 2009 de adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de 182 (ciento ochenta y dos) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$ 285.000.000.- (doscientos ochenta y cinco millones de pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El Serviu no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante estados de pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera del la obra presentada por el Contratista. No obstante, para

cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección, como certificados de laboratorios, cartillas del Manual y certificado de Inspección del trabajo.

Los estados de pago se cancelarán en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en Serviu para que éste les realice el depósito en su cuenta corriente. Aquellos que no se encuentren inscritos deberán concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración del servicio para que proceda a su inscripción.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13° de las Bases Administrativas Especiales.

La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece. No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá aceptar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial y de acuerdo al procedimiento que establece el numeral 23. 14 de las Bases Administrativas.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7° de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/02. Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la propuesta pública N° 98-2009, como las Bases Administrativas y técnicas, oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 211031-4 del Banco de Chile de fecha 23 de octubre de 2009, por la suma de 684 Unidades de Fomento, con vigencia de hasta el día 31 de mayo de 2010.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la póliza de seguros N° 25239, equivalente a 410 Unidades de Fomento de HDI Seguros S.A. con vigencia hasta el día 30 de julio de 2010.

DECIMO QUINTO: El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y previa notificación a la empresa contratista.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

El poder de don **CARLOS CONTADOR CASANOVA**, como Director del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 116 de fecha 19 de mayo de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que no se inserta por ser conocido y la personería de don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, para representar a la sociedad "**EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**" emana de la Escritura Pública de constitución de sociedad de fecha 18 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Viña Del Mar, don Luis Enrique Tavolari Olivero,.

2°.- Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato al Presupuesto del año 2009, según siguiente detalle:

Sub-titulo	31	Iniciativas de Inversión.
Item	02	Proyectos.-
Asig.	004	Obras civiles.-
Sub - Asig.	16	Programas Concursables.-
B.I.P.	30081482-0	Programa Pavimentos Participativos 18° llamado.-

Egreso Año 2009 \$285.000.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE.

CARLOS CONTADOR CASANOVA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAISO

TRANSCRIBIR A:
DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO TECNICO
DEPARTAMENTO JURIDICO
DEPARTAMENTO FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION
UNIDAD DE PROPUESTAS
CONTRALORIA INTERNA SERVIU
OFICINA DE PARTES
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LTDA.
JUAN JOSE LATORRE N° 1675, RETIRO, QUILPUE.

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO
DEPARTAMENTO JURIDICO
RMV.CRM.ChMG.

CONTRATO PARA EJECUCION DE OBRAS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO

CON

EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LIMITADA

En Valparaíso, a 30 de octubre de 2009, entre don **CARLOS CONTADOR CASANOVA**, chileno, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 6.241.483-9, casado, arquitecto, domiciliado en Bellavista N° 168, piso 13, Valparaíso, en su carácter de Director del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de Derecho Público, del mismo domicilio señalado, y como tal en su representación, en adelante "Serviu Región de Valparaíso", por una parte, y por la otra la "**EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LIMITADA**", representada en este acto por don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, chileno, cédula nacional de identidad y RUT N° 12.865.637-5, soltero, constructor civil, ambos domiciliados en calle Juan José Latorre N° 1675, Retiro, de la comuna de Quilpue, en adelante "el contratista" han convenido en el siguiente Contrato y exponen:

PRIMERO: Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso por Resolución Exenta N° 3071, de fecha 09 de septiembre de 2009, adjudicó y dispuso la contratación con la "**EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LIMITADA**", conjuntamente con el Equipo profesional que representa, formado por don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, de profesión CONSTRUCTOR CIVIL CIVIL, el que efectuará la labor de profesional residente; por el encargada de autocontrol de obras don **JOSE ANTONIO MORALES CORVALAN**, de profesión INGENIERO CONSTRUCTOR, y por don **SERGIO RAUL SOTO LAGOS**, de profesión TECNICO UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, para la ejecución del contrato "**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 18° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, I ETAPA**", **PROPUESTA PUBLICA N° 98-2009**, cuyas características técnicas, jurídicas y administrativas se encuentran contenidas en el Legajo de la propuesta pública N° 98-2009, Bases Administrativas y Técnicas, oferta del contratista y demás antecedentes que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: Por el presente instrumento el Serviu Región de Valparaíso, viene en contratar con la "**EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIOL LIMITADA**", conjuntamente con el Equipo de Profesionales que ésta representa, la ejecución de la obra "**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 18° LLAMADO, COMUNA DE SAN ANTONIO, I ETAPA**", **PROPUESTA PUBLICA N° 98-2009** de acuerdo a lo establecido, en la propuesta pública N° 98-2009, y en la Resolución Exenta N° 3535, de fecha 16 de octubre de 2009 de adjudicación, Oferta del contratista y reglamentación y legislación aplicable en la especie, documentos que forman parte integrante del presente Contrato.

TERCERO: PLAZO: Que el presente Contrato se desarrollará en un plazo de 182 (ciento

ochenta y dos) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno y en base a la programación física y financiera definida en el proyecto.

CUARTO: PRECIO: Que el precio del presente Contrato corresponde a la suma alzada total de \$ 285.000.000.- (doscientos ochenta y cinco millones de pesos), moneda nacional, sin intereses ni reajustes de ningún tipo incluidos los impuestos y demás gastos que se originen.

El Serviu no concederá anticipo de ningún tipo por no encontrarse dentro de la programación presupuestaria del proyecto.

En el valor del precio del contrato se considerará incluido todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o a causa de él. Cualquier diferencia en el valor de las obras en contra del oferente, deberá ser absorbido por la Empresa Contratista y no dará derecho a nuevos cobros ni a indemnización de perjuicios de parte de este Servicio. Sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

QUINTO: ESTADOS DE PAGO: El precio del contrato se pagará mediante estados de pago, de acuerdo a lo establecido especialmente en el artículo N° 114 y siguientes del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Los estados de pago por obra ordinaria no podrán pagarse con una frecuencia menor a 14 días y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada en el período. Para el pago de cada Estado de Pago se estará al Presupuesto Compensado y Programación física y financiera del la obra presentada por el Contratista. No obstante, para cursar los estados de pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección, como certificados de laboratorios, cartillas del Manual y certificado de Inspección del trabajo.

Los estados de pago se cancelarán en forma digital, por lo que los contratistas deberán estar inscritos en Serviu para que éste les realice el depósito en su cuenta corriente. Aquellos que no se encuentren inscritos deberán concurrir con un certificado del banco al Departamento de Administración del servicio para que proceda a su inscripción.

Para el último Estado de Pago, el contratista deberá presentar un Certificado de la Inspección del Trabajo, cuya información se detalla en el Manual de Inspección Técnica de Obras del MINVU, que deberá extenderse por el período no revisado en los períodos anteriores.

SEXTO: PROFESIONAL RESIDENTE: El Contratista deberá mantener en obra a su costo al profesional designado en su oferta, como profesional residente, con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras, quien será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU.

Dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del Serviu o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por la empresa.

El Serviu, por Resolución Fundada, a petición de la ITO y previa autorización del Jefe del Departamento Técnico podrá, solicitar al Contratista el cambio del Profesional a cargo

de la obra. El Contratista deberá cumplir dicha instrucción, señalando dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por escrito, quién será el profesional que reemplazará al anterior.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

SÉPTIMO: OTROS PROFESIONALES: En conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, el Encargado del Sistema de Autocontrol será el designado por el contratista en su oferta, quien deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras desde la fecha de entrega de terreno.

Además, el Experto en prevención de riesgos, designado por el contratista, deberá realizar a lo menos 2 visitas semanales a la obra previamente coordinadas con la ITO.

OCTAVO: TÉRMINO DE LA OBRA: Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 20 de las Bases Administrativas Especiales y aquellos que exige el art. 129 del D.S. N° 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del art. 47° del D.S. MINVU N° 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU V REGIÓN, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU V REGIÓN considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 13° de las Bases Administrativas Especiales.

La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector

específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DÉCIMO: TRASPASO DEL CONTRATO: Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU Región de Valparaíso lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU Región de Valparaíso adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.

No se aceptarán traspasos cuando la obra se encuentre ejecutada completamente.

Asimismo, sólo se podrá aceptar la cesión de facturas en la medida que se considere en forma íntegra un Estado de Pago y no en forma parcial y de acuerdo al procedimiento que establece el numeral 23. 14 de las Bases Administrativas.

DECIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN: El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del punto 7° de las Bases Administrativas Especiales, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro.

Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55° del D.S. MINVU N° 236/02.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55° y 60° del D.S. MINVU N° 236/02.

DECIMO SEGUNDO: REGLAMENTACIÓN: Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente, en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la propuesta pública N° 98-2009, como las Bases Administrativas y técnicas, oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo N° 236/02 publicado en el Diario Oficial del 01 de julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES DEL PROYECTO: La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU V REGIÓN, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU Región de Valparaíso.

DECIMO CUARTO: GARANTÍAS Con el objeto de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato, el contratista entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO la boleta bancaria de garantía N° 211031-4 del Banco de Chile de fecha 23 de octubre

de 2009, por la suma de 684 Unidades de Fomento, con vigencia de hasta el día 31 de mayo de 2010.

Asimismo, para responder por todo daño, de cualquier naturaleza que con motivo de las obras se cause a terceros, el contratista, entregó al SERVIU REGION DE VALPARAISO, la póliza de seguros N° 25239, equivalente a 410 Unidades de Fomento de HDI Seguros S.A. con vigencia hasta el día 30 de julio de 2010.

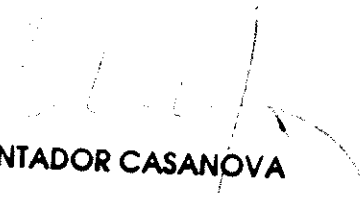
DECIMO QUINTO: El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que lo aprueba y previa notificación a la empresa contratista.

DECIMO SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaiso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERIA:

El poder de don **CARLOS CONTADOR CASANOVA**, como Director del SERVIU REGION DE VALPARAISO, emana del Decreto Supremo N° 116 de fecha 19 de mayo de 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que no se inserta por ser conocido y la personería de don **ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL**, para representar a la sociedad "**EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**" emana de la Escritura Pública de constitución de sociedad de fecha 18 de marzo de 2004, otorgada ante el Notario Público de Viña Del Mar, don Luis Enrique Tavolari Olivero,.

Leída, se ratifica y firman.


CARLOS CONTADOR CASANOVA
ARQUITECTO
DIRECTOR SERVIU REGION DE VALPARAISO


ANDRES EDUARDO CORVALAN VIDAL
EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL
LIMITADA